

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza “*Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO* del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$49.441.252.413.00 mediante Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019, en desarrollo del cual se celebró el contrato cuyo objeto es la *AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*”

1

2. PROPOSICIONES Y VARIOS
3. CORRESPONDENCIA
4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 2 de febrero de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra. Elsa Noguera de la Espriella.

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



El día 2 de febrero de 2021 en el transcurso de la sesión, la mesa directiva me designó como ponente, y el señor presidente SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate.

DIPUTADO PONENTE: GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA *“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$49.441.252.413.00 mediante Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019, en desarrollo del cual se celebró el contrato cuyo objeto es la AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”*

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

“El artículo 300 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.»*

El Decreto – Ley 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”*, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales. Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que requiere autorización por parte del gobernador para contratar y entre ellos se destaca el literal h que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a Dos Mil Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV, es por ello que para la suscripción de los contratos adicionales a los contratos de obra e interventoría respectivamente, es indispensable contar con la autorización por parte de ese cuerpo colegiado.

En el presente caso la Asamblea Departamental a través de Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019 concedió facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo contratara obras por un valor de \$49.441.252.413.00 para el proyecto de CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Parágrafo del Artículo 1° de dicha Ordenanza estableció que las facultades conferidas no podrían exceder el monto autorizado en él y que cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debía ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

De acuerdo con lo anterior, es que en esta oportunidad se solicita la autorización de esa honorable corporación para celebrar el contrato adicional al contrato de obra No. S/N LP-DG-008-2019 GRUPO 2 y al contrato de interventoría No.

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



0108*2019*000287 con el objeto de continuar con la AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en desarrollo del proyecto de CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Por las anteriores razones la Asamblea Departamental es competente para impartir su autorización a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar el contrato de obra, y consecuentemente el contrato de interventoría, mediante el cual se ejecuta parcialmente el proyecto *"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"* del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$49.441.252.413.00 mediante Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019."

2. El proyecto en el Plan de Desarrollo

El proyecto *CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*", se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Atlántico para la gente"*, aprobado mediante ordenanza No. 000495 del 21 de mayo 2020 *"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL "Atlántico para la Gente" para la vigencia constitucional 2020-2023"*, específicamente en el Eje: Bienestar para la gente, en el Programa: Parques para la gente.

3. Proyecto de construcción y ampliación de plazas y mejoramiento del espacio público en los municipios de Soledad, Malambo, Usiacurí, Ponedera y Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico.

El artículo 287 de la constitución Política de Colombia, al establecer las autonomías de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; y por su parte el artículo 298 ibídem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales. El proyecto de ampliación y mejoramiento de los espacios públicos se compone de dos componentes: Parque Lineal de Ponedera, localizado entre la calle 13 y la orilla de un brazo del río Magdalena y las carreras 190y 20 en la cabecera municipal. 10° 35' 52.3" N 74° 44' 16.1" W 10.591849, - 74737816. Parque Mirador Turístico de Usiacurí, 10° 45' 08.9" N 74° 59' 04.8" W 10.752475, -74.984670 barrio Chacanitas cabecera municipal.

Estas obras son de suma importancia por lo que incentivan la promoción del turismo y actividades culturales y sociales a través de la recuperación de plazas, parques y espacios de atractivo en los municipios de Ponedera y Usiacurí. La Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanza No. 000445 de marzo 15 de 2019, autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos destinados a la ejecución de las obras del Proyecto *"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."* De acuerdo a lo consignado en el plan de desarrollo, en virtud del cual se contrató la ampliación y mejoramiento del espacio público en los municipios de Usiacurí y Ponedera, en el departamento del Atlántico por un valor de \$11.914.803.581,15 y previo el trámite de Licitación Pública, suscribiéndose el contrato de obra S/N LP-DG-008-2019 GRUPO 2 y contrato de interventoría No. **0108*2019*000287**. La adición que se solicita busca la inclusión de actividades no previstas y mayores cantidades de obra en ambos componentes del Proyecto (Ponedera y Usiacurí); teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas durante las mesas de trabajo con los especialistas del equipo diseñador, quienes recomendaron:

En el componente del parque lineal de Ponedera, se pretenden mejorar las condiciones del terreno mediante la construcción de una estructura de pedraplén como cimiento del terraplén, al verificarse con nuevos estudios que algunos sectores están compuestos por rellenos profundos de basura y arcillas con baja capacidad portante y características indeseadas como material de cimentación. Se validó el alineamiento de la vía, donde se encontraron manholes, que

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



actualmente hacen parte del alcantarillado del municipio, por lo cual se requiere modificar el perfil vertical de la vía y sus cotas. Así mismo, los estudios de suelos y los análisis geotécnicos sugieren cambios tanto en la geometría como en el proceso constructivo de la cimentación de acuerdo con la consistencia del terreno y a la exposición constante a las zonas húmedas por la cercanía a un brazo del río.

En el componente del parque Mirador de Usiacurí, al encontrarse variaciones en la geometría y topografía del terreno, se requirió ajustar la planimetría de las plazas, adicionalmente se propone un muro de contención para evitar deslizamientos de la ladera en la base del cerro, pero también cambios en las cotas de la parte bajan del parque para evitar inundación por encontrarse este a orillas del arroyo. Se considera el rediseño del drenaje del parque para estar acorde a los cambios arquitectónicos y estructurales. Debido a los cambios del cauce del arroyo se consideró el cambio de la estructura propuesta del box culvert para brindar una mayor funcionalidad, lo que conlleva a proponer un puente peatonal con aumento de la cota por temas de seguridad de inundación. Estas obras requieren análisis de precios unitarios adicionales.

Por lo anterior, mediante informe de la interventoría externa, CONSORCIO INTERPLAZAS 2019, de fecha 26 de Noviembre de 2020, le informó a la Secretaría de Infraestructura Departamental, que realizada la revisión y verificación de la necesidad de incorporar nuevas actividades al proyecto conforme a lo solicitado por la CONSORCIO PARQUES DEL ATLÁNTICO 2020, se encontró que el proyecto del asunto requiere que se construya con nuevas especificaciones, debido a las diversas razones citadas anteriormente y de esta forma poder garantizar la estabilidad, funcionalidad y operación de los espacios públicos a intervenir; cumpliendo con el objetivo del proyecto, de *"Incentivar la promoción del turismo y actividades culturales y sociales con la recuperación de las plazas, parques y espacios de atractivo turísticos de los municipios de Ponedera y Usiacurí."*; de tal manera que se mantenga la CADENA DE VALOR del proyecto, estableciendo que *"en su lógica articulación, los insumos son los factores de producción que se transforman mediante actividades, hasta obtener los productos que van a ser entregados por el proyecto. A su vez mediante dichos productos se alcanzan los objetivos específicos planteados, lo que permite, que el objetivo general del proyecto se cumpla y de esta forma se contribuya con la generación de cambios positivos en el bienestar de la población."* En este sentido y en el desarrollo de la revisión de estudios y diseños geotécnico y estructural se obtiene como resultado la necesidad de realizar al presupuesto contractual un ajuste y balanceo a las cantidades de obras (mayores y menores cantidades.)

4

Revisadas las condiciones actuales se hace necesario contemplar unas actividades adicionales a las previstas en el presupuesto inicial aprobado, estas actividades son de carácter esencial y necesario para garantizar la durabilidad y estabilidad de las obras contratadas, las cuales se encuentran justificadas y solicitadas por el contratista de obra.

4. Adición de los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto

Soportada en los ajustes que se requieren del proyecto de la referencia, la Interventoría consideró viable y en consecuencia aprobó los ajustes sugeridos por el contratista cuyas mayores y menores cantidades, así como las actividades adicionales a ejecutar en el contrato de obra S/N LP-DG-008-2019 GRUPO 2, los cuales tienen un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.987.808.690) Finalmente, y conforme a la necesidad descrita en las obras, se requiere adicionar el valor de la interventoría del proyecto a fin de contar con el control y vigilancia en el desarrollo de las mismas para lo cual se hace necesario adicionar los recursos al Contrato de Interventoría N° 0108*2019*000287, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$391.582.084,13) incluido IVA. Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades anteriormente descritas serán financiados con fondos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales fueron aprobados en sesión de OCAD REGIONAL, de fecha 30 de diciembre de 2020, y se encuentran consignadas en el Acuerdo No. 112 de 30/12/2020 emitido por OCAD Región Caribe."

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



debate del proyecto de ordenanza *Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO* del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$49.441.252.413.00 mediante Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019, en desarrollo del cual se celebró el contrato cuyo objeto es la *AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*.

ORDENANZA No. _____ DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para adicionar los contratos de obra e interventoría suscritos para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO celebrados en desarrollo del proyecto denominado *CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, USIACURÍ, PONEDERA Y PUERTO COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO* aprobado mediante Ordenanza No. 000445 de 15 de marzo de 2019, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$2.379.390.774,13).

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO

ACTA N° 2
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021

